

EXPOSICIONES DE VIENTRES DE RAZAS CARNICERAS

Artículo 1º - Concurrencia

a) Pueden concurrir a Premio y Feria los vientres de razas de carne inscriptos en los Registros Genealógicos de la Asociación Rural del Uruguay y los no inscriptos, nacidos en el país, Puros de Origen, tatuados por las Sociedades respectivas.

b) Podrán inscribir a Feria los expositores de animales a Premio y aquellos que no hayan concurrido a exposición.

c) Cada expositor podrá presentar hasta 1 (un) lote de 3 (tres) animales por categoría EN PEDIGREE y hasta 1 (un) lote de 5 (cinco) animales por categoría en PUROS DE ORIGEN. En caso de competir en una sola categoría podrán concurrir con hasta dos lotes.

d) Los Puros de Pedigrí inscriptos y los tatuados Puros de Origen de 4 dientes en adelante, deberán concurrir a Premio con cría al pie o certificado de preñez garantida por un Médico Veterinario. Las vacas de boca llena deben ser de buen diente.

Artículo 2º - Inscripciones

a) Los pedidos de local y los plazos de inscripción, serán hechos, en la fecha que indique la Entidad organizadora, en los formularios que ésta proporcionará, debiendo ser firmados por el expositor o el consignatario, quienes serán los responsables de los datos suministrados en los mismos.

b) Derechos de inscripción: los expositores deberán abonar por cada animal que concurra a Premio o Feria, la suma que determine la entidad organizadora y comunique por circular.

Artículo 3º - Entrada de Animales

Los productos que concurren a esta Exposición a Premio o Feria deberán estar en el local indefectiblemente en la fecha que indique la Entidad organizadora.

Artículo 4º - Certificados de Pedigree

a) Los expositores están obligados a entregar a la Entidad organizadora siempre que les sea exigido los pedigrís de los productos que concurren, bajo pena de rechazo al no presentarlos.

Artículo 5º - Certificados sanitarios

a) Serán rechazados los productos que no presenten a su entrada los certificados sanitarios solicitados por la Dirección de Sanidad Animal que correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes

Artículo 6º - Jurados de Calificación

a) Designación: los Jurados de Calificación serán designados por la Asociación Rural del Uruguay a sugerencia de las Sociedades de Criadores respectivas y los Secretarios por la Entidad organizadora.

b) Los métodos de examen y sus veredictos serán inapelables.

c) Todo desacato cometido contra los Jurados será considerado como ofensa grave a la Entidad organizadora y las autoridades de la exposición podrán hacer retirar los productos del autor o autores con pérdida de su derecho de entrada.

Artículo 7º - Categorías y Premios

Categorías:

Sección A (en lotes de tres hembras de pedigree)

1a. cat.: 4 años (1/1 al 30/6 4 años ant. evento)

2a. cat.: 3 1/2 años (1/7 al 31/12 4 años ant. evento)

3a. cat.: 3 años (1/1 al 30/6 3 años ant. evento)

4a. cat.: 2 1/2 años (1/7 al 31/12 3 años ant. evento)

5a. cat.: 2 años (1/1 a 30/6 2 años ant. evento)

6a. cat.: 1 1/2 años (1/7 al 31/12 2 años ant. evento)

7a. cat.: 1 año (1/1 al 30/6 año ant. evento)

8a. cat.: menores 1 año (1/7 al 31/12 año ant. evento)

Sección B (en lotes de cinco hembras, puras de origen tatuadas)

9a. cat.: 6 dientes

10a. cat.: 4 dientes

11a. cat.: dos dientes

12a. cat.: diente de leche

Las categorías 1a., 2a. y 3a. se subdividirán en: A - con certificado de preñez

B - con cría al pie

La categoría 4a. tiene como exigencia certificado de preñez o certificado que acredite que su aparato reproductor no presenta anormalidades.

La categoría 5a. tiene como exigencia certificado que acredite que su aparato reproductor no presenta anormalidades.

La categoría 9a. se subdividirá en:

- A - con certificado de preñez
- B - con cría al pie

La categoría 10a. tiene como exigencia certificado de preñez o certificado que acredite que su aparato reproductor no presenta anormalidades, o cría al pie.

La categoría 11a. tiene como exigencia certificado de preñez o certificado que acredite que su aparato reproductor no presenta anormalidades.

La categoría 12a. tiene como exigencia certificado que acredite que su aparato reproductor no presenta anormalidades.

En la raza Hereford los animales Puros de Origen Doble tatuaje competirán aparte de las tatuaje simple en las categorías.

Competirán en las mismas categorías los animales mochos y astados dentro de cada raza, pero los lotes serán integrados por animales de una sola variedad.

Se permitirá el armado de los lotes con un animal cuya edad corresponda a la categoría inmediata posterior.

Premios

Se adjudicarán: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto premio y Menciones, un Lote campeón, un Reservado Campeón, Tercer Mejor Lote y Conjunto para pedigrí.

En las hembras Puros de Origen: Lote Especial, Segundo Mejor Lote y Conjunto.

El Lote Campeón pedigrí será disputado entre los primeros premios de la sección a) y sección b).

El Lote Especial de Hembras Puros de Origen los disputarán los primeros premios de la sección c) y sección d).

Artículo 8º - Ventas

a) Todas las ventas serán en remate público permitiéndose solamente la venta particular una vez que haya pasado el lote por la pista.

b) El propietario especificará además, a qué martillero consigna sus productos, considerando las instituciones organizadoras que esta consignación acuerda al rematador poder suficiente para liquidar las ventas, percibir el importe de las mismas o firmar los vales correspondientes, sin que ello implique responsabilidad para las entidades. Además el consignatario se hará cargo de los saldos deudores, si los hubiese de sus clientes.

c) Entrarán a la pista de ventas por orden de premios, Campeones, Reservados, Primeros, Segundos, Terceros, etc., de cada categoría y los no premiados por sorteo.

d) Comisiones: Todas las ventas y compras realizadas con motivo de la exposición, pagarán comisiones que fijará el organismo administrador. Quedan obligados los señores rematadores o consignatarios a dar cuenta en el día a la Administración de los animales vendidos. Los animales que se vendan particularmente, antes o sin haber pasado por la pista de remate, pagarán triple de la comisión fijada por el artículo.

Artículo 9º - Extracción

Para la extracción de los productos vendidos, el comprador se presentará a la Oficina de Liquidaciones con la boleta de compra y previo pago de su importe más las comisiones, o de la orden del vendedor o consignatario, en formularios que facilitará la Entidad organizadora, se le entregará la correspondiente propiedad. Al pagarse a los Consignatarios el importe de las ventas a su cargo, se le descontarán todas las órdenes que hubieran librado.

Artículo 10º - Interpretación del Reglamento

Los casos no previstos en este Reglamento se regirán por el Reglamento de Exposiciones de la Asociación Rural del Uruguay, o en su defecto, serán resueltos por la Comisión de Exposiciones y sus resoluciones serán acatadas por todos como si hubieran sido insertadas en este Reglamento.